



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 1, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE PUBLICA CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO (COMUNICACIONES)**. **FACULTAD DE COMUNICACIÓN (CÓDIGO 3253)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LA PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 22 de octubre de 2019, estudiadas las impugnaciones interpuestas contra el mismo y llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Técnico/a Especialista de Laboratorio (Comunicaciones)**. **Facultad de Comunicación (Código 3253)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de noviembre de 2018, para la provisión, por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes de Personal Laboral pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar las reclamaciones presentadas contra las preguntas 19, 26 y 50 del ejercicio celebrado el 22 de octubre de 2019, por lo que se procede a la anulación de dichas cuestiones, según consta en el Anexo I que se acompaña al presente Acuerdo. En consecuencia, la corrección del ejercicio se lleva a cabo sobre un total de 47 preguntas.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las impugnaciones formuladas, conforme a los fundamentos que se reflejan en el citado Anexo I.

TERCERO.- Proceder a publicar con carácter provisional la calificación obtenida por los participantes admitidos en el único ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace: <https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/formulario>.

Conforme a lo establecido en la Base 6.2 de la convocatoria, será necesario obtener al menos 32,5 puntos para superar el ejercicio.

Contra este Acuerdo las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

Sevilla, 21 de julio de 2020.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN Nº 1,

Fdo.: Graciela Fernández de Bobadilla Coloma.

Código Seguro De Verificación	6DEsYqMwkaSN3mpB4YsGyg==	Fecha	23/07/2020
Firmado Por	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/6DEsYqMwkaSN3mpB4YsGyg==	Página	1/3





ANEXO I

**PLAZA: TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO (COMUNICACIONES).
FACULTAD DE COMUNICACIÓN (CÓDIGO 3253).**

RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

PREGUNTA Nº 7

SÁNCHEZ PAGAN, SALVADOR

El enunciado de la pregunta se basa en el libro “Fundamentos del hardware” de Serrano Pérez, Juan y Moreno Pérez, Juan. En su página 172 dice que: Las tarjetas de video más recientes son las PCI Express (PCIe) y que las tarjetas AGP o PCI están obsoletas. A partir de 2006 el uso del puerto AGP ha ido disminuyendo con la aparición de una nueva evolución conocida como PCI Express, que proporciona mayores prestaciones en cuanto a frecuencia y ancho de banda. En la actualidad todas las placas bases se basan en el formato PCI Express y solo podremos encontrar el BUS AGP en modelos obsoletos. Por lo tanto, se desestima la reclamación.

PREGUNTA Nº 11

SÁNCHEZ PAGAN, SALVADOR

Alega que en esta pregunta no se menciona si la implantación debe ser mínima o no, al preguntar cuántos discos son necesarios se entiende que son los mínimos, aunque pudieran utilizarse más discos éstos no serían necesarios por lo que las respuestas C) 4 discos y D) 5 discos no son correctas ya que hay discos que no son necesarios. Por lo tanto, se desestima la reclamación.

PREGUNTA Nº 19

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL

La respuesta C de la pregunta número 19 también es correcta, como se puede comprobar en la web:

<https://help.ubuntu.com/kubuntu/desktopguide/es/directories-file-systems.html>

en la que se basa la pregunta.

Se estima la reclamación. Se anula la pregunta nº 19.

Código Seguro De Verificación	6DEsYqMwkaSN3mpB4YsGyg==	Fecha	23/07/2020
Firmado Por	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/6DEsYqMwkaSN3mpB4YsGyg==	Página	2/3





PREGUNTA N° 26

GARCÍA BUERO, EDUARDO
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL
SÁNCHEZ PAGAN, SALVADOR
VELA MORILLA, LUIS

De acuerdo con la clasificación de direcciones IP existen 3 clases:

La A va desde la IP 1.0.0.0 a 127.255.255.255

La B va desde la IP 128.0.0.0 a 191.255.255.255

La C va desde la IP 192.0.0.0 a 223.255.255.255

Por lo que son válidas tanto la respuesta C como la D.

Se estiman las reclamaciones. Se anula la pregunta n° 26.

PREGUNTA N° 50

GARCÍA BUERO, EDUARDO
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL
VELA MORILLA, LUIS

Tras el estudio de la reclamación presentada, se comprueba que el contenido expuesto en la pregunta n°50 del examen no está dentro del temario especificado en la plaza en cuestión, asumiendo el argumento expuesto por los reclamantes.

Se estiman las reclamaciones. Se anula la pregunta n°50.

Código Seguro De Verificación	6DEsYqMwkaSN3mpB4YsGyg==	Fecha	23/07/2020
Firmado Por	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/6DEsYqMwkaSN3mpB4YsGyg==	Página	3/3

